

2. La concesión de ayudas que regula esta convocatoria se efectuará con cargo a la citada actuación, que dice "Facilitar infraestructuras tecnológicas a pymes", y estará limitada a la existencia de crédito suficiente para el presente ejercicio en la aplicación presupuestaria 01 55100 48900 el Presupuesto General de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar la ayuda regulada en esta convocatoria las pymes radicadas en la Ciudad, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar reglamentariamente matriculada en el IAE.
- b. No tener deudas pendientes con la Ciudad Autónoma.
- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e. No estar incursas en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- f. Declaración jurada de no haber solicitado, ni percibido para la misma actividad otra subvención de otra entidad pública o privada.

2. La Pyme deberá acreditar en el momento de la solicitud que dispone de una conexión de banda ancha en el lugar donde se realizará la actuación, adjuntando original y copia para su compulsión de la última factura emitida por este concepto o documento que acredite haber contratado la conexión, en el caso de que no se dispusiera de ella.

Artículo 3. Conceptos susceptibles de subvención.

1. Será objeto de subvención la adquisición de productos físicos y lógicos asociados que posibiliten la implantación de estrategias, herramientas y políticas de seguridad, así como la realización de infraestructuras de cableado que posibiliten el despliegue de redes de área local, pudiendo incluirse en el proyecto la mejora de equipamientos destinados a los fines anteriormente descritos. La inversión mínima debe ser superior a los 1.000 €.

2. Serán objeto de ayuda los equipamientos para conexión a Internet, despliegue de redes internas

(redes locales) y/o externas (interconexión de sedes), pudiendo incluirse los siguientes conceptos de gasto:

- Todo el equipamiento y pequeño material (tornillos, latiguillos, cables, etc.) necesarios para la correcta instalación de la red local.
- Electrónica de red requerida en la instalación.
- Equipos informáticos para realizar las funciones de controlador de red, firewall, proxy para acceso a Internet, VPN, Servidor de datos o aplicaciones dentro o fuera de la red, incluyendo las licencias de productos para los fines anteriormente relacionados.
- Sistemas y dispositivos de copia de seguridad.
- Sistema de alimentación ininterrumpida.
- Servicios requeridos exclusivamente para la implantación de los productos físicos y lógicos adquiridos.

3. Todos los componentes serán nuevos y de primer uso.

4. El beneficiario deberá disponer de una toma de conexión de banda ancha operativa junto al lugar de la instalación.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 30 % del importe total de los conceptos susceptibles de ayuda, siendo como máximo de 1.500 euros por beneficiario.

Artículo 5. Condiciones y procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán ajustándose a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para esta actuación concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa de Ciudades Singulares.